

# 24. AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO

El Ahorro Previsional Voluntario (APV) son las lucas que decides destinar para aumentar tu ahorro obligatorio, así puedes mejorar o anticipar tu pensión. Tú decides cuál es el monto que quieres ahorrar, en qué fondo lo vas a invertir y cuándo lo quieres sacar de tu cuenta.

No es obligación tenerlo, pero te lo recomendamos!

El APV se forma por los siguientes tipos de aportes:

- **Cotizaciones voluntarias:** Es la plata que los trabajadores, afiliados o no al sistema de AFP, destinan voluntariamente en una AFP.
- **Depósitos Convenidos**: Es la plata que los trabajadores dependientes, afiliados o no al sistema de AFP, acordaron dar con un contrato con el empleador y que paga este último. Puede ser en una AFP o una institución autorizada.
- **Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario:** Es la plata que destinas a los Planes de Ahorro Previsional Voluntario que ofrecen instituciones autorizadas.
- **Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo:** Es la plata que destinas a los Planes de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo. Este se hace por un contrato que tu empleador hace con una AFP o una Institución Autorizada y los aportes vienen del empleador y el trabajador.

#### TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

Puedes pedir traspasar de una AFP a otra AFP o una institución autorizada, todo o una parte de tus lucas que tienes por tus Cotizaciones Voluntarias, Depósitos Convenidos o Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario.

#### **COMISIONES**

- Comisión Porcentual por administración de saldo, que corresponde a un porcentaje del saldo administrado. En UNO afp cobramos 0,5% para afiliados y no afiliados.
- **Comisión fija por transferencia**, cuando recibimos las cotizaciones voluntarias y las enviamos hacia otra AFP. En UNO afp no te cobraremos por esto.

#### **INSTITUCIONES AUTORIZADAS**

Como dice su nombre, son las instituciones autorizadas por organismos controladores que ofrecen Planes de Ahorro Previsional:

- Bancos e Instituciones Financieras
- Administradoras de Fondos Mutuos
- Compañías de Seguro de Vida
- Administradoras de Fondos de Inversión
- Administradoras de Fondos para la Vivienda

### TRIBUTACIÓN

Hay dos tipos de beneficios tributarios:

- Si pagas el impuesto correspondiente al hacer el ahorro, después el Estado te entregará una bonificación anual del 15% del monto ahorrado, con un tope de 6 UTM y solo pagarás impuestos por la rentabilidad de estos recursos a la hora de retirar tus fondos.



 Si no pagas los impuestos al momento de hacer el ahorro, según el tramo de renta del trabajador, los aportes que hagas a APV o APVC tienen una rebaja del impuesto entre un 4% a un 35%. Eso si, pagarás impuesto al momento de retirar tus fondos.

## ¿Cómo opera el beneficio?

- Si el pago de las Cotizaciones Voluntarias y los depósitos de ahorro previsional voluntario lo hace el empleador, las cotizaciones tienen un beneficio con la exención tributaria hasta de 50 UF mensuales, ya que se tiene que rebajar de la base imponible del impuesto único de segunda categoría.
- Si el pago lo hace el ahorrante, el monto exento es de hasta 600 UF al año. Esto se hace efectivo cuando reliquidas el impuesto único de segunda categoría, en la declaración anual de impuestos a la renta que debe hacer el trabajador respecto de la Cotizaciones Voluntarias.
- Si eres trabajador independiente, el monto máximo a deducir de la base imponible estará determinado por el monto que resulte de multiplicar 8,44 UF por el monto total pagado en cotizaciones obligatorias en el año correspondiente, sujeto a un tope máximo de exención anual de 600 UF. AL igual que en el caso anterior, esta exención se puede hacer efectiva reliquidando el impuesto a través de su declaración anual de impuesto a la renta
- También puedes acogerte a los beneficios tributarios referidos, los socios de sociedades de personas y el socio gestor de sociedades en comondita y el empresario individual.

# **BONIFICACIÓN ESTATAL**

Cuando cotizas voluntarias y/o depósitos de APV y no quieres usar el beneficio tributario, recibirás una bonificación Anual del Estado que equivale al 15% del monto ahorrado el año anterior, con un tope de 6 UTM, donde la renta imponible también es un factor a considerar.

Cuando haces estos aportes, tienes que tener en cuenta que la bonificación se entregará a los ahorros efectuados durante el año calendario respectivo y no pueden superar en su conjunto un monto equivalente a 10 veces a las cotizaciones obligatorias anuales realizadas por el trabajador, dentro de ese mismo año.

Si haces retiro por aportes que han recibido la bonificación estatal, la AFP o Institución Autorizada tienen que devolver este valor a la Tesorería General de la República.